



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328 -2020-MPM/A

Moyobamba, 20 ABO '20

## VISTO:

La Carta N° 00751-2020-PERU CONNECTIONS-GG2020-7, de fecha 11 de agosto del 2020; el Informe N° 001-2020-MPM/OTI, de fecha 17 de agosto del 2020; Informe Legal N°110-2020-MPM/OAJ, de fecha 18 de agosto del 2020; Proveído, de fecha 18 de agosto del 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 158.1 del artículo 158 del reglamento, establece que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 074-2018/DTN establece que: "Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo"

Que, a través de Carta N° 00751-2020-PERU CONNECTIONS-GG2020-7, de fecha 11 de agosto del 2020; el Gerente General de Perú Connections, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la ampliación del plazo contractual para la activación e instalación de servicio de internet;

Que, mediante el Informe N° 001-2020-MPM/OTI, de fecha 17 de agosto del 2020, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas a su vez concluye, determinándole improcedente la solicitud de ampliación de plazo, por no cumplir los requisitos establecidos en la ley de contrataciones del estado y su reglamento;

Que, mediante el Informe Legal N° 110-2020-MPM/OAJ, de fecha 18 de agosto del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, a su vez concluye, considerándole improcedente la solicitud de ampliación de plazo, solicitado por el señor Mario Sergio



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328 -2020-MPM/A

López Nodre, en condición de Gerente General de Perú Connections, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente informe;

Que, mediante proveído, de fecha 18 de agosto del 2020, el Gerente Municipal autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo contractual para la activación e instalación de servicio de internet, por no cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al área usuaria el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a Secretaría General, la notificación del acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

